



POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES
www.frapon.org – informacion@frapon.org
Nit 860.400.754-1

RESOLUCION No. 089

“Por la cual se convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**”

La Junta Directiva de la Fraternidad de Personas en Condición de Discapacidad de la Policía Nacional de Colombia - FRAPON, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en decisión tomada en reunión de Junta Directiva celebrada el día 26 de enero de 2017, mediante Acta No. 429 y conforme con el numeral 1 del artículo 8 de los Estatutos vigentes que señala la citación a Asamblea General Ordinaria, concordante con el artículo 12 esta deberá hacerse por lo menos con 30 días de anticipación:

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fraternidad de Personas en Condición de Discapacidad de la Policía Nacional de Colombia - FRAPON, para el día domingo 26 de marzo de 2017 en las instalaciones del Club de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional (Avda 68 con Avda El Dorado – Bogotá) en el Salón Santander a partir de las 7:30 horas.

ARTICULO 2º. El orden del día será el siguiente:

- a. Recepción y revisión de credenciales y poderes debidamente otorgados, llamado a lista y verificación de quórum.
- b. Lectura y Aprobación del Acta anterior.



POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES
www.frapon.org – informacion@frapon.org
Nit 860.400.754-1

c. Informes Seccionales y Coordinaciones.

- Antioquia.
- Atlántico.
- Cauca
- Huila.
- Santander.
- Tolima.
- Valle

d. Informe Actividades Junta Directiva a cargo del Señor Presidente.

e. Informe Fiscal.

f. Informe Revisor Fiscal.

g. Aprobación Balance General a 31 de diciembre de 2016.

h. Informe Tribunal Disciplinario.

i. Propositiones y Varios.

j. Cierre.

ARTICULO 3º: Por mandato de Asamblea, no están obligados a asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los asociados mayores de sesenta (60) años y/o quienes su discapacidad sea cuádrupleja.

ARTICULO 4º: Los Asociados Deportistas no se harán partícipes de la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 numeral 5 de los estatutos vigentes. Su afiliación se limita a la reglamentación interna del Club Deportivo Frapon.

ARTICULO 5º: Las Direcciones y Coordinaciones de las Seccionales deberán radicar en medio magnético e impreso los informes en el instante de su presentación en asamblea.



POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES
www.frapon.org – informacion@frapon.org
Nit 860.400.754-1

ARTICULO 6º. A partir de la fecha, quedan abiertos y a disposición de todos los asociados los libros contables y demás documentos de contabilidad de acuerdo con la ley.

ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será publicada en la página web www.frapon.org y cursada, a los asociados, a los Directores y Coordinaciones Seccionales, y Dirección General de la Policía Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veintiún (21) días del mes de febrero del año de Dos mil diecisiete (2017), en Bogotá D.C.



Diego Martinez Rondero
Presidente Frapon



JAIRO TIQUE LOAIZA
Secretario